



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 184-2009- MDY

Yura, 26 de mayo de 2009

VISTOS: El expediente con número de registro 0361-2009, presentado por doña Libia Turpo Hanco identificada con DNI 40992625, quien solicita Sub División del Lote Urbano del terreno de propiedad de doña Libia Turpo Hanco y de doña Nayte Carolina Turpo Hanco ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro-Vivienda Víctor Raúl haya de la Torre, manzana H, Lote 2, del Distrito de Yura, *Provincia y Departamento de Arequipa, el mismo que tiene una área de 200.00 m² y un perímetro de 60 ml;*

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Nº 083-2009/DEP.H.U.-CAT.O.P./MDY emitido por la jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas Catastro y Obras Públicas, refiere que se ha realizado la inspección del mencionado lote constatándose los datos técnicos y físicos legales contenidos en el documento de propiedad así como en la documentación de trámite de Subdivisión alcanzados (Planos y Memorias), verificándose que el inmueble se encuentra inscrito bajo el Código de Predio Nº P06062843 del Registro de Predios de la Oficina y Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa (SUNARP) a nombre de doña *Libia Turpo Hanco y de doña Nayte Carolina Turpo Hanco;*

Que, la recurrente **NO HA CUMPLIDO** con las disposiciones contenidas en el Título II, de la Norma G.H. 010. Capítulo II del Reglamento Nacional de Edificaciones; ni con lo dispuesto con el D.S. Nº 024-2008-VIVIENDA, del capítulo III, Sub capítulo II, Artículo 29º del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación de la Ley Nº 29090, en donde se establece los requisitos para el trámite de Subdivisión de lote Urbano, no estando tampoco de acuerdo a lo establecido por el Plan Director vigente aprobado por Ordenanza Municipal Nº 160 del 14 de noviembre de 2002 y en concordancia con el Artículo 63º del D.S. Nº 012-2004-Vivienda, Art 1º y 2º del D.S. Nº 027-2004-Vivienda, así como en base a la Ordenanza Municipal 495-2007-MPA de fecha 15 de noviembre del 2007 referente a la adecuación del plan Director de Arequipa Metropolitana 2002-2015 al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, encontrándose las siguientes observaciones;

- Presenta copias y no originales de memorias descriptivas y planos, presenta copia literal de SUNARP con más de 30 días de antigüedad.
- Los Sub Lotes resultantes presentan ancho de frente de lote fuera de norma (5ml de ancho) cuando el frente mínimo normativo es de 6ml para zonas residenciales.
- Se incumple con el área de lote mínimo para una zonificación de USO RESIDENCIAL R-2 (300m²) con sub lotes propuestos de 100m².

Que, son requisitos para la presentación de la subdivisión de lote urbano, presentación del FUHU, copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a treinta días naturales, documento que acredite derecho de habilitar o edificar en caso de no ser propietario, vigencia de poder con una anticipación no mayor a treinta



000095

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

de las naturales en caso de persona jurídica, certificado de habilidad de los profesionales que suscriben, comprobante de pago por derechos y originales y copias de los siguientes documentos, que estarán firmados por el profesional respectivo: plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión, plano de subdivisión señalando áreas, linderos medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto, memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes resultantes, según lo dispuesto en los artículos 25° y 29° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA;

Que, el Asesor Legal mediante Dictamen Legal N° 07-2009-MDY-ALE señala que al no haberse cumplido con los requisitos legales necesarios para la correcta tramitación de la subdivisión de lote presentada por la recurrente y no haberse subsanado los mismos, así como el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Director de Arequipa, dispuesta por Ordenanza Municipal Provincial, corresponde la declaración de improcedencia de los solicitado por la recurrente;

Por las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar improcedente el trámite de subdivisión de lote urbano requerido por doña Libia Turpo Hanco, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: Notificar a la administrada en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Manzana H, Lote 2, distrito de Yura, provincia y región de Arequipa.

Artículo 3°: Poner la presente en conocimiento del Gerencia Municipal, Departamento de Habilitaciones Urbanas, Catastro y Obras Privadas, para las acciones administrativas correspondientes del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Yura

Lc. Giovanna Pilar Acosta Huamán
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Elediterio León Sergio Ordoñez Yura
Alcalde

c.c. Archivo
c.c. Gerencia Municipal
c.c. Dep. Habilitaciones Urbanas Catastro y OP
c.c. Interesada